

Mendoza, 13 de Mayo de 2.019

**RESOLUCIÓN EPRE N° 152/ 19**

**ACTA N° 445/ 19**

**ASUNTO: LA COOP. EMPRESA ELÉCTRICA DE  
GODOY CRUZ LTDA.  
Sanción por Apartamiento Límites  
CALIDAD DE SERVICIO TECNICO.  
20° Semestre de Control –ETAPA II**

**VISTO:**

El Expte. N° EX-2019-01067354-GDEMDZ-EPRE#SSP, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a LA COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ.ETAPA II. SEMESTRE 20. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO".

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de Enero de 2019 ha culminado el Vigésimo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico por Suministros y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sco. General

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementaria.


**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

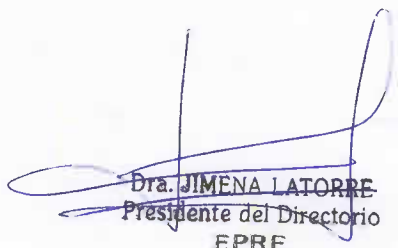
1. Autorizar a **LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.** para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de **PESOS TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.038.510,64.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico del 20° Semestre de Control ETAPA II.**
2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 2.632.191,76
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 116.398,86
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 289.920,02
<b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>	<b>\$ 3.038.510,64</b>

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

  
Ing. JORGE R. MASTRASCUSA  
DIRECTOR  
EPRE

  
Dra. JIMENA LATORRE  
Presidente del Directorio  
EPRE